



voto particular por no estar conformes con el parecer indicado.  
Murcia veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y  
seis =

Voto  
particular al Res  
anterior dicta  
meo.

El voto particular indicado, suscrito por los referidos Señores

Dámaso y Pérez Guillen, dice así:  
"Los Concejales que suscriben, Vocales de la Comisión de Hacienda, si bien tienen que disentir del parecer de sus dignos compañeros en el asunto a que se refiere el anterior dictamen; pero considerando que el acuerdo del Ayuntamiento, fecha cinco del próximo pasado mes de Febrero, se tomó sin tener en cuenta la solicitud del Gerente - representante del ex-arrendatario del impuesto de Consumos, y por consiguiente que la cuestión en ella planteada, pudiera tener carácter de litigiosa en el día de mañana, con objeto de dejar a cubierto la responsabilidad de los componentes de la Corporación, y sin que esto tienda a contradecirse por el hecho de haber votado el acuerdo de que queda hecho mérito, se permite aconsejar al Ayuntamiento, se digno acordar que en prevención prudente de lo que mañana pueda resultar, se deposite el importe de la fianza que garantizaba el contrato de arren-

Discu  
sion sobre  
el voto parti-  
cular de los señ  
Dámaso y Pérez  
Guillen

domiento y ha sido retirado, en el Banco de España o en la Caja de Depósitos hasta que se resuelva definitivamente de este asunto por los tribunales que en él hayan de entender."

El Señor Dámaso defiende el voto particular, no obstante haber votado en sesión extraordinaria, la adjudicación de la fianza, por que entonces no conocia la reclamación del arrendatario; y pero, hoy, en vista de ella, han variado